

RESOLUCIÓN 09/2021 – CUOTA ANUAL MATRICULAR 2022

VISTO:

Las previsiones y facultades conferidas en el Art. 15° de la Ley de Colegiación Obstétrica Provincial N° 11.745/95 y sus modificatorias, en referencia al cobro de la cuota anual matricular obligatoria. -

CONSIDERANDO:

Que, para continuar brindando calidad en los Servicios a las/os colegiadas/os, en todos los Distritos que componen este Colegio Profesional y en el Consejo Superior, es menester mantener un aumento paulatino en el valor de la cuota anual matricular;

Que, tanto los insumos como otros servicios, que tienen contratados los Colegios de Distrito y el Consejo Superior, han sufrido un incremento en la mayoría de los conceptos, como ser, teléfono, luz, gas, internet, impuestos, insumos, sueldos y honorarios profesionales y, mantenimiento de las sedes respectivas;

Que, se ha solicitado opinión al Asesor Contable, con el fin de analizar el incremento a llevar a cabo sobre la cuota anual matricular 2022;

Que, a su vez, éste, ha considerado varios parámetros para emitir su Dictamen, como ser: inflación, variación producida por el convenio salarial de UTEDYC, variación en la cotización del dólar y, tomando como ejemplo el aumento del valor del Caduceo del Consejo de Ciencias Económicas;

POR TANTO:

EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY 11.745 Y SUS MODIFICATORIAS, EL CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE OBSTETRICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

RESUELVE:

Artículo Primero: Fijar la Cuota Anual Matricular Obligatoria para el año 2022, en **\$13.500 (pesos trece mil quinientos)**, la que tendrá vencimiento el **31 de marzo de 2022** (Ley 11.745, art. 54°) y que podrá abonarse al **contado** o en **3 (tres)** cuotas consecutivas de **\$4500 (pesos cuatro mil quinientos)** en los siguientes casos:

- a) quienes hubieren abonado en término (al 31/12/21) la Matrícula correspondiente al Año 2021; y,
- b) quienes se hubieren matriculado antes del 31/12/21.

Artículo Segundo: Prorrogar la fecha de vencimiento al **20 de diciembre de 2022**, para quienes tengan dificultades con el pago estipulado en el Art. Primero, abonando **12 (doce)** cuotas consecutivas de **\$1500 (pesos mil quinientos)**, durante los meses de: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022. -

Artículo Tercero: Ratificar que las matrículas en “mora”, se abonarán al valor de la matrícula del año en curso, con más lo establecido en el Art. 2° de la Resolución N° 10/2014 (Fijar el valor del gasto administrativo en el 10% de la deuda de la matrícula y, a partir del 1° día posterior al vencimiento). -

Artículo Cuarto: Continuar con las modalidades de los planes de pago establecidos oportunamente. -

Artículo Quinto: Regístrese, notifíquese, y cumplido archívese. -

La Plata, 22 de diciembre de 2021.-

FIRMAN:

Lic. Obst. Alicia Beatriz CILLO – Distrito I – La Plata; Lic. Obst. Cecilia CRESPI – Distrito II – Mar del Plata; Lic. Obst. Cecilia BASSI – Distrito III – Pergamino; Lic. Obst. Silvana SONAGLIONI – Distrito IV – Bahía Blanca; Lic. Obst. Myriam AQUINO – Distrito V – San Isidro; Lic. Obst. Nancy Edith ALE – Distrito VI - Quilmes. -